



Organización De La Dirección Administrativa Financiera Integral Municipal



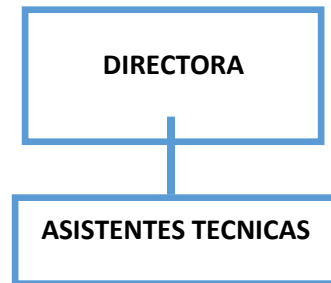


Estructura Organica de la Administracion del Mercado Municipal





ESTRUCTURA ORGANICA OFICINA MUNICIPAL DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD



MARCO NORMATIVO

La Constitución Política de la República de Guatemala, los acuerdos de Paz firmados en 1996, La ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia otorgan especial importancia a la protección de la Niñez y Adolescencia, solicitando al Estado que garantice espacios, recursos, políticas y programas que protejan a la niñez.

Por otro lado el Código Municipal establece "Capitulo IV Funcionarios Municipales, Artículo 90. Otros Funcionarios Cuando las necesidades de modernización y volúmenes de trabajo lo exijan a propuesta del alcalde el Concejo Municipal podrá autorizar la contratación del y otros funcionarios que coadyuven al eficiente desempeño de las funciones técnicas y administrativas de las municipalidades cuya atribuciones serán reguladas por los reglamentos respectivos".

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL



MARCO NORMATIVO:

- Constitución Política de La Republica de Guatemala.
- Código Municipal Decreto 12-2002.
- Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92.

- Reglamento de la Ley De Contrataciones del Estado.
- Ley del Servicio Municipal.
- Reglamentos Municipales.

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL



BASE LEGAL

- Constitución Política de la República de Guatemala.
- Ley de Acceso a la Información Pública 57-2008
 - Ley del Organismo Judicial
 - Código Municipal
 - Código Penal
 - Código Civil



ORGANIGRAMA OFICINA MUNICIPAL DEL IMPUESTO ÚNICO SOBRE INMUEBLES “IUSI”



Nelson Mendoza Sandoval
Encargado Oficina “IUSI”

Romeo Rafael Bartolón Martínez
Encargado Cómputo Oficina “IUSI”

Yasminda Tum de Echeverría
Secretaria Oficina “IUSI”

Notificador
Vacante.

MARCO NORMATIVO, OFICINA MUNICIPAL DE AGUA.

CÓDIGO MUNICIPAL. DECRETO NUMERO 12-2002

ARTICULO 68. Competencias propias del municipio. Las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes:

- a) Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada.

Creación de la Oficina Municipal de Agua.

Mediante el punto CUARTO del acta numero cuarenta guion dos mil quince, de fecha veintiséis de octubre del año dos mil quince celebrado en sesión ordinaria del concejo municipal de este municipio, se creó la OFICINA MUNICIPAL DE AGUA de la Municipalidad de EL Tumbador departamento de San Marcos, para que sea encargada de verificar la calidad de agua que se le brinde a los tumbadorenses, como otras funciones de las de hacer pedidos de cloro, identificar fugas y corregirlas, hacer pedido de equipo, y herramientas, verificar la factibilidad de brindar nuevos servicios de agua.

- Mantener los sistemas de agua debidamente clorados.
- Compra de herramienta y equipo para fontaneros y demás personal a su cargo.
- Elaboración conjuntamente con el alcalde del presupuesto anual.
- Mantener un monitoreo constante de los diferentes sistemas de agua del casco urbano y de las comunidades en general.
- Evaluar la factibilidad de brindar nuevos servicios de agua.
- Coordinar con DAFIM, el cobro y la lectura de contadores mensualmente.
- Crear lista de personas morosas.
- Rendir informes mensuales al alcalde municipal.
- Concientizar a los pobladores del buen uso del agua, que no la desperdicien y que la valoren.
- Crear en conjunto con la oficina de medio ambiente una reforestación de las fuentes de agua del casco urbano y en todas las comunidades.
- Concientizar a los comunitarios a que cloren el agua.
- Apoyar para mantener los sistemas de agua debidamente clorados.
- Verificar la cantidad de agua clorada conjuntamente con el ministerio de salud.

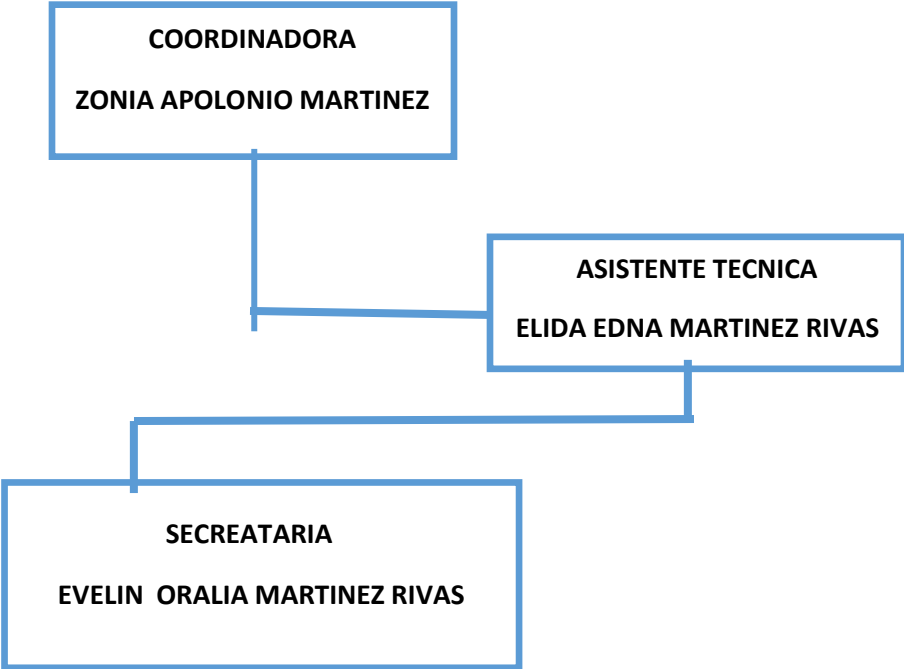


ESTRUCTURA ORGANICA DE LA OFICINA.



Estructura Orgánica de la Dirección Municipal de la Mujer.

1.1. Organigrama



MARCO NORMATIVO

Artículo 96 ter. Atribuciones de la Dirección Municipal de la Mujer. Son Atribuciones de la Dirección Municipal de la Mujer.

- a. Planificar y programar las acciones de carácter técnico que implementara la Oficina Municipal de la Mujer.
- b. Proponer al concejo Municipal de la Mujer y el cumplimiento de sus atribuciones.
- c. Elaborar el manual de las funciones de la oficina municipal de la mujer específico del municipio
- d. Informar al concejo municipal y a sus comisiones, al alcalde o alcaldesa, al concejo municipal de desarrollo y a sus comisiones, sobre la situación de las mujeres del municipio.
- e. Ser la responsable de elaborar e implementar propuestas de políticas municipales basadas a la política nacional de promoción.
- f. Brindar información, asesoría y orientación a las mujeres del municipio, especialmente sobre sus derechos así como apoyar el proceso de organización y formalización, de los grupos de mujeres, acompañándolas en la obtención de su responsabilidad jurídica.
- g. Organizar cursos de capacitación y formación para las mujeres del municipio para fortalecer sus habilidades, capacidades y destrezas.
- h. Informar y difundir el quehacer de la oficina municipal de la mujer de la mujer, a través de los medios de comunicación con el concejo de desarrollo Urbano Rural.
- i. Promover la organización social y participación comunitaria de las mujeres en los distintos niveles del sistema de concejos de desarrollo Urbano y Rural.
- j. Coordinar con las dependencias responsables, la gestión de cooperación técnica y financiera con entes nacionales e internacionales, para implementación de acciones y proyectos a favor de las mujeres del municipio.
- k. Mantener y actualizar permanentemente un centro de documentación que contenga material informativo, de capacitación y de investigación así como leyes generales y específicas, en especial las que se refieren a los derechos humanos de las mujeres, participación ciudadana y auditoría social.
- l. Proponer la creación de guarderías municipales para la atención de los menores que habitan en el municipio.

ORGANIGRAMA DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION.



MARCO NORMATIVO

ARTICULO 95: CODIGO MUNICIPAL.

El Concejo Municipal tendrá una Dirección Municipal de Planificación que coordinará y consolidará los diagnósticos, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio. La Dirección Municipal de Planificación podrá contar con el apoyo sectorial de los ministerios y secretarías de Estado que integran el Organismo Ejecutivo.

La Dirección Municipal de Planificación es responsable de producir la información precisa y de calidad requerida para la formulación y gestión de las políticas públicas municipales.

El Director de la Oficina Municipal de Planificación deberá ser guatemalteco de origen, ciudadano en ejercicio de sus derechos políticos y profesional, o tener experiencia calificada en la materia.

